



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 154/2025
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN**

En la ciudad de García, Nuevo León, siendo las 12:00 horas del día 08 de octubre del 2025-dos mil veinticinco, en la Sala de Juntas de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de este Municipio, ubicada en Blvd. Heberto Castillo 200 con fundamento en el capítulo III, del Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se procede a celebrar la Sesión Extraordinaria **154/2025** del Comité de Transparencia de García, Nuevo León con la asistencia del del Licenciado Fidel Adón Cuellar Gutiérrez, Presidente del Comité de Transparencia, Licenciado Edtzany Azareth Díaz Meza, Secretaria del Comité de Transparencia, Ingeniero Adrián Alejandro González Gómez, Vocal del Comité de Transparencia, Licenciado Alicia Dalay Leos Espinoza, Vocal del Comité de Transparencia, Licenciada Leticia Elizabeth Soto Palacios, Vocal del Comité de Transparencia.

Orden del día

I. Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum.

PRESIDENTE	LIC. FIDEL ADÓN CUELLAR GUTIÉRREZ	PRESENTE
SECRETARIO	LIC. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA	PRESENTE
VOCAL	ING ADRIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ	PRESENTE
VOCAL	LIC. ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA	PRESENTE
VOCAL	LIC. LETICIA ELIZABETH SOTO PALACIOS	PRESENTE

El presidente paso lista de asistencia por lo que, al encontrarse presentes a todos los integrantes del Comité, declaro la existencia del quorum legal para sesionar.

II. Lectura y aprobación en su caso del orden del Día.

III. Asuntos a tratar:

IV. Análisis y aprobación en su caso, respecto a la determinación en materia de clasificación de la información reservada, confidencial y elaboración de versión pública, en cumplimiento a la resolución dictada dentro del Recurso de Revisión **0039/2025 consistente en la información peticionada por la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal en el Municipio de García.**

V. Clausura de la Sesión Extraordinaria

Posteriormente y previa circulación del orden del día entre los integrantes del Comité, quien preside la sesión puesta a consideración misma que se aprobó por unanimidad.

Asunto a Tratar

I. Análisis y aprobación en su caso, respecto a la determinación en materia de clasificación de la información reservada, confidencial y elaboración de versión pública, en cumplimiento a la resolución dictada dentro del Recurso de Revisión **0039/2025 consistente en la información peticionada por la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal en el Municipio de García.**





Descripción de la resolución dictada dentro del **Recurso de Revisión 0039/2025**

En ese tenor, antes de entrar al estudio de la liga, es necesario señalar que, tomando en consideración el listado de servidores públicos proporcionado dentro del procedimiento por la autoridad y lo requerido por el particular, correspondiente a los curriculums de los titulares, directores y coordinadores de las Secretarías y Dirección del Municipio, se debiera encontrar información de los elementos que forman parte de la Institución de Policía Preventiva del Municipio, por lo que, a la información atinente a los currículos de dichas personas se le debe realizar, en iguales términos, el tratamiento establecido en párrafos anteriores, es decir, se debe reservar el curriculum de los elementos operativos y administrativos de la Institución de Policía Preventiva Municipal, y, por otro lado, se debe proporcionar el curriculum Comisario General de la referida Institución.

Derivado de la propuesta en su oficio STFYAM/OF-543/2025 por parte de la Secretaría de Tesorería Finanzas y Administración Municipal de García, que versa sobre la información o revocación de la reservada, confidencial y elaboración versión pública "...se debe reservar el curriculum de los elementos operativos y administrativos de la Institución de Policía Preventiva Municipal y por otro lado se debe proporcionar el Curriculum Comisario General de la referida Institución ..."

Considerando

Teniendo a la vista la resolución antes precisada y el acuerdo de Clasificación de la información confidencial registrado bajo el número oficio STFYAM/OF-543/2025 por parte de la Secretaría de Tesorería Finanzas y Administración Municipal de García, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

Análisis jurídico de la Información Reservada.

En cuanto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León señala lo siguiente:

"Artículo 138. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

II. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

...

X. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales."





Derivado del análisis y estudio, se menciona que los derechos humanos que se encuentran contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y soberano de Nuevo León, Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León; se considera para esta Secretaría que el revelar dicha información puede ser identificable las personas que tenía funciones de seguridad pública y esto provocaría la vulneración a la integridad física.

Que los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

“Décimo Noveno. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 138, fracción II de la Ley Estatal, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

...

Trigésimo. El periodo máximo para el que podría reservarse la información será de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que el Comité de Transparencia confirme la clasificación del expediente o documento.”

SEXTO. Análisis jurídico de la Información Reservada de la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García, Nuevo León.

Al divulgarse esta información referente a **“LA REMUNERACION Y A LA INFORMACION CURRICULAR DEL PERSONAL ADSCRITO A LA INSTITUCION DE POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL”**, en específico el nombre de las personas que laboran en el área de seguridad pública se estaría revelando la identidad de los elementos que se encuentran en la Institución de Policía Preventiva Municipal con funciones administrativas y operativas a cargo de la seguridad del Municipio.

Lo anterior, la divulgación de la información como lo es el nombre completo de la persona hace que dicha persona física sea identificada o identificable y esto representa un riesgo real, demostrable e identificable; en atención, al artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y a los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, en su numeral Vigésimo Noveno en la cual menciona que toda reserva de información debe contener la prueba de daño, se informa lo siguiente.

PRUEBA DE DAÑO

EN CUANTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, LA CUAL REQUIERE EL PARTICULAR **“LA INFORMACIÓN CURRICULAR DE LOS TITULARES, DIRECTORES Y COORDINADORES DE LAS SECRETARÍAS Y DIRECCIONES DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027, ASÍ COMO LA REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA DE CADA UNO”** SE HACE ESPECIAL ÉNFASIS EN LO SOLICITADO, LA INFORMACIÓN CURRICULAR Y LA REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA EN ESPECÍFICO DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA INSTITUCIÓN DE POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL.

LA INSTITUCIÓN DE POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL SE ENCARGA DE GARANTIZAR LA TRANQUILIDAD SOCIAL DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LE CORRESPONDE EL PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITO Y LAS INFRACCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES QUE ASÍ LO ESTABLEZCAN, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LAS ATRIBUCIONES QUE SE ENCUENTRAN EN EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN Y ESTE ES EL COMPETENTE EN LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y





VIALIDAD Y TRÁNSITO, POR LO TANTO, EL LISTADO QUE CONTIENE LA REMUNERACIÓN BRUTA Y NETA SE ENCUENTRA EL NOMBRE Y APELLIDO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SI BIEN ES CIERTO, EL ARTÍCULO 4 MENCIONA QUE “TODA LA INFORMACIÓN GENERADA, OBTENIDA, ADQUIRIDA, TRANSFORMADA O EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS ES PÚBLICA Y ACCESIBLE A CUALQUIER PERSONA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA PRESENTE LEY, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE Y LA LEY GENERAL; SALVO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y LA CLASIFICADA TEMPORALMENTE COMO RESERVADA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR ESTA LEY. LOS SUJETOS OBLIGADOS EN NINGÚN CASO PODRÁN NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN ESTABLECIENDO CAUSALES DISTINTAS A LAS SEÑALADAS EN ESTA LEY.”

EN EL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE FORMARON PARTE DEL CUERPO DE SEGURIDAD ADSCRITO AL INSTITUTO DE POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CONFORME A LO SOLICITADO, EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN COINCIDE CON LOS SUPUESTOS EN EL ARTÍCULO 138, FRACCIÓN II Y X DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE MENCIONA LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 138. COMO INFORMACIÓN RESERVADA PODRÁ CLASIFICARSE AQUELLA CUYA PUBLICACIÓN:

“... ”

II. PUEDA PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA;

“... ”

X. LAS QUE POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE UNA LEY TENGAN TAL CARÁCTER, SIEMPRE QUE SEAN ACORDES CON LAS BASES, PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y NO LA CONTRAVENGAN; ASÍ COMO LAS PREVISTAS EN TRATADOS INTERNACIONALES.”

AHORA BIEN, DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 138, EL OTORGAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA AL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL CON FUNCIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DESTINADAS A LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO CUENTA CON UN ALTO RIESGO DE QUE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA, VULNERE LA SEGURIDAD Y PONGA EN RIESGO LA VIDA DE LA PERSONA.

DE MODO QUE, EL MARCO JURÍDICO AFIRMA QUE EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EXISTEN DOS EXCEPCIONES.

- I. “LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN REPRESENTA UN RIESGO REAL, DEMOSTRABLE E IDENTIFICABLE DE PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL INTERÉS PÚBLICO;
- II. EL RIESGO DE PERJUICIO QUE SUPONDRÍA LA DIVULGACIÓN SUPERA EL INTERÉS PÚBLICO GENERAL DE QUE SE DIFUNDA; Y...”

EN ESA TESISURA, SE CONSIDERA QUE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITO EL RECURRENTES ES RELACIONADA CON INFORMACIÓN RESERVADA, EN ESTE CASO, SE ANALIZA LA INFORMACIÓN RELACIONADA AL CURRÍCULUM VITAE Y A LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE REALIZAN FUNCIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS TENIENTES A LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO, DE ACUERDO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 138 MENCIONADO ANTERIORMENTE EL CUAL CONSIDERA RESERVADO LA INFORMACIÓN QUE PUEDA PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD Y LA VIDA DE UNA PERSONA, AUNADO A ELLO, EL PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN SE ESTARÍA REVELANDO EL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE SON SERVIDORES PÚBLICOS DEDICADOS ACTIVIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y HARÍA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE A LAS PERSONAS.

EN CUANTO AL CURRÍCULUM DE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA INSTITUCIÓN DE POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL, CUENTA CON DATOS PERSONALES QUE SE CONSIDERAN INFORMACIÓN CONCERNIENTE A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.





A MAYOR ABUNDAMIENTO, EL OTORGAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA AL PERSONAL QUE TIENE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD, CUENTAN CON INFORMACIÓN DE LA LOGÍSTICA PARA EL COMBATE A GRUPOS DELICTIVOS Y LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN CUENTA CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR LA PROTECCIÓN A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE DICHAS PERSONAS, EN RAZÓN DE LOS ANTERIORES PRECEPTOS LEGALES ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA NATURALEZA DE LA INFORMACIÓN DE RESERVA ATIENDE UN RAZONAMIENTO LÓGICO JURÍDICO QUE DEMUESTRA LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA; RESPECTO AL DAÑO PRESENTE EN QUE LA PERSONA SE ENCUENTRA PLENAMENTE IDENTIFICADO, EL DAÑO PROBABLE ES QUE AL DIFUNDIR DICHA INFORMACIÓN IMPLICARÍA QUE GRUPOS DELICTIVOS IDENTIFIQUEN A DICHAS PERSONAS QUE LABORARON ESTRECHAMENTE CON LA SEGURIDAD Y COMO CONSECUENCIA HARÍAN UN DAÑO ESPECÍFICO EL CUAL QUEDARÍA SUSCEPTIBLE Y DESPROTEGIDO EN CONTRA DE CUALQUIER ATENTADO A SU INTEGRIDAD FÍSICA Y COMO CONSECUENCIA VULNERA SU SEGURIDAD.

EN SÍNTESIS, EL REVELAR INFORMACIÓN Y EL NOMBRE DEL PERSONAL QUE LABORA EN MATERIA DE SEGURIDAD, SE ESTARÍA DANDO A CONOCER LOS NOMBRES DE ELEMENTOS TANTO ADMINISTRATIVOS COMO OPERATIVOS DEDICADOS A LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO COMO SE MENCIONÓ EN LÍNEAS ANTERIORES, ESTO AFECTARÍA QUE GRUPOS DELICTIVOS ABORDARAN A DICHAS PERSONAS Y PONDRÍAN EN RIESGO SU VIDA Y SU SEGURIDAD AL TRATAR DE PERSUADIR INFORMACIÓN QUE PONGA EN RIESGO LAS TAREAS DE TIPO OPERATIVO Y EL DAÑO ESPECÍFICO ES EL VULNERAR LA INTEGRIDAD, ASÍ COMO LOS DERECHOS CON LOS QUE CUENTA LA PERSONA.

POR LO CUAL, EL RIESGO DE PERJUICIO QUE SUPONDRÍA LA DIVULGACIÓN SUPERA EL INTERÉS PÚBLICO GENERAL DE QUE SE DIFUNDA, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ANÁLISIS JURÍDICO, EN CONCLUSIÓN, SE CONSIDERA NECESARIO QUE DICHA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL RECURRENTES ES DE ACCESO RESTRINGIDO EN LA MODALIDAD DE RESERVADA POR LOS FUNDAMENTOS Y CRITERIOS ALUDIDOS.

Por lo tanto, la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de García, Nuevo León, solicita someter a consideración del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León el proyecto de clasificación *restringida en su modalidad de reservada* como se señala en el Considerando Quinto y Sexto, la información concerniente a los nombres de las personas contenidas en el listado de la remuneración del personal de la Institución de Policía Preventiva Municipal y a la información contenida dentro de los curriculum vitae de los elementos administrativos y operativos a cargo de la seguridad Municipal de la Institución de Policía Preventiva Municipal.

Este comité de Transparencia acuerda aprobar la clasificación de reserva y confidencial y versión publica la información concerniente a los nombres de las personas contenidas en el listado de la remuneración del personal de la Institución de Policía Preventiva Municipal y a la información contenida dentro de los curriculum vitae de los elementos administrativos y operativos a cargo de la seguridad Municipal de la Institución de Policía Preventiva Municipal.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas se emite la siguiente:

Resuelve

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia de García, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la información clasificada como reservada, confidencial y versión pública.





SEGUNDO. -Se confirma la clasificación de información como reservada, confidencial y versión pública, oficio STFYAM/OF-543/2025 por parte de la Secretaría de Tesorería Finanzas y Administración Municipal de García, así lo resolvió el Comité de Transparencia de García, Nuevo León, en la Sesión Extraordinaria **154/2025** de fecha **08 de septiembre del año 2025-dos mil veinticinco**, aprobada por mayoría de votos.

TERCERO. - Notifíquese a la Unidad de Transparencia de García, Nuevo León para que en su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la resolución del recurso de revisión, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

CUARTO. - Publíquese la presente Acta en la página web oficial específicamente <https://trans.garcia.gob.mx>, de García, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

En virtud de no existir más asuntos en general, el presidente procedió a la clausura de la sesión siendo las 13:00 horas del día en que inició; se levanta la presente acta con objeto de que surta los efectos correspondientes



ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, LOS C.C. LIC. RICARDO CUAUTLI ALONSO MORAN PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, C. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA, COORDINADORA DE PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ADRIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA EN SU CALIDAD DE DIRECTORA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. LETICIA ELIZABETH SOTO PALACIOS EN SU CALIDAD DE DIRECTORA JURÍDICA Y DE VINCULACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

LIC. RICARDO CUAUTLI ALONSO
MORAN

LIC. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA

ING. ADRIÁN ALEJANDRO
GONZÁLEZ GÓMEZ

LIC. ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA

LIC. LETICIA ELIZABETH SOTO
PALACIOS

NOTA: LAS INTERVENCIONES DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, SE ENCUENTRAN REGISTRADAS Y ARCHIVADAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.